



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDR/CM

Reque, 17 de noviembre de 2023

El Alcalde la Municipalidad Distrital de Reque

Visto: en sesión ordinaria de consejo N° 022-2023-MDR/CM de la Municipalidad distrital de Reque de fecha 17 de noviembre de 2023, el Informe N° 318-2023-MDR/GDSE/JCRT, de fecha 13 de octubre de 2023 e Informe N° 02-2023-MDR/ALI, de fecha 16 de noviembre de 2023, referente al Proyecto de Ordenanza municipal distrital que establece como política pública y prioridad sanitaria el cuidado de la salud materna mediante acciones de promoción y prevención de la morbilidad materna perinatal, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Considerando:

Que, la constitución política del Perú, en la Ley General de Educación N° 28044 la cual tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.

Que, de conformidad del Art. 76° de la Ley N.º 28044 – Ley General de Educación, establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”.

Que, de conformidad del Art. 4° del D.S. 011-2012-ED, se establece: “El Proyecto Educativo Nacional es el marco estratégico para la formulación de las políticas, los planes, programas y proyectos educativos nacionales, regionales y locales, así como de los proyectos y planes de instituciones educativas, los cuales se diseñan y articulan para aportar al logro efectivo de sus objetivos estratégicos y resultados poniendo en práctica las políticas planteadas en cada realidad”;

Que, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 “Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de



los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), artículo 20° numeral 4) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 por unanimidad se aprobó lo siguiente:

Artículo Primero. – CREASE el Consejo Participativo Local de Educación del Distrito de Reque – COPALE – REQUE, como un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa que apoya el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadano.

Artículo Segundo. - APROBAR el Proyecto Educativo Local del Distrito de Reque de planificación y gestión que contiene políticas educativas locales pertinentes para el periodo 2023 al 2026 dentro de los parámetros que enmarcan el Proyecto Educativo Nacional, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Reque al 2026.

Artículo Tercero.- INCLUIR el Proyecto Educativo Local del distrito de Reque en el Plan de Desarrollo Concertado de Reque al 2026, como parte del Eje de Desarrollo Social: Educación, Salud, Nutrición, y Recreación.

Artículo Cuarto.- APROBAR la creación del Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) del distrito de Reque como instancia de participación, concertación y vigilancia ciudadana a través del monitoreo y evaluación de las políticas públicas de educación a nivel local contenidas en el Proyecto Educativo del Distrito de Reque.

Artículo Quinto.- El Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) del distrito de Reque, estará integrada por los representantes de la Municipalidad Distrital de Reque; Representantes de los estamentos de la Comunidad Educativa Local; Representantes de las instituciones públicas y privadas; Representantes de los sectores económicos productivos; y otras organizaciones e instituciones afines.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de la unidad funcional de Cultura, Juventud, educación y Deportes o la que haga de sus veces, el cumplimiento y responsabilidad directa de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Séptimo. - DISPONER:



- ✓ La Formulación de propuestas de políticas públicas, a las instancias de gobierno correspondientes del Estado, en materias de educación, cultura, ciencia y tecnología, artes, recreación y deportes.
- ✓ Generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana educativa, bajo los principios de inclusión, equidad en las posibilidades de acceso, ética, interculturalidad, responsabilidad ciudadana, democracia, calidad, conciencia ambiental, creatividad en el desarrollo de la actividad educativa, conforme a lo establecido por la Ley General de Educación.
- ✓ Coordinar y concertar el Proyecto Educativo Local de Reque, concertando acciones entre las instituciones públicas o privadas para el desarrollo y formación integral de las personas y fortalecer las capacidades de la sociedad como educadora de la población.
- ✓ Supervisar los compromisos de las instituciones en relación con la implantación, cumplimiento y resultados del Proyecto Educativo Local del Distrito de Reque.
- ✓ Concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo local en el ámbito de su jurisdicción, correspondiente a la jurisdicción de Reque, conforme a lo dispuesto en el artículo 75° de la Ley General de Educación.
- ✓ Proponer programas y proyectos para el desarrollo y calidad de educación, en coordinación con los fines de la educación peruana establecidos en el artículo 9° de la Ley General de Educación.
- ✓ Realizar acciones para el desarrollo de la ciudadanía, el fortalecimiento de valores, la defensa de los derechos humanos el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, y, en general respecto de aquello que contribuya a la creación de un entorno social favorable a la formación y desarrollo de las potencialidades de las personas, en igualdad de oportunidades.
- ✓ Promover redes de cooperaciones institucionales locales, nacionales e internacionales que contribuyan al desarrollo y calidad de la educación de los habitantes del Distrito de Reque.
- ✓ Promover entre las instituciones públicas y privadas de la localidad el desarrollo de iniciativas de educación técnico – productiva y educación comunitaria, conforme a las definiciones y finalidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Concejo Municipal

establecidas en los artículos 40° y 46° de la Ley General de Educación.

Artículo octavo. - ENCARGAR, al Gerente Municipal y al Regidor Presidente de la comisión de Educación de la Municipalidad Distrital de Reque, el impulso de las acciones que favorezcan y garanticen la formación y desarrollo social fortalecido en valores, contribuyendo así al crecimiento y funcionamiento de la población, en miras a una política de cierre de brechas e inclusiva.

Artículo Noveno. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico para que en coordinación con la UGEL se implementen las disposiciones que emanan de la presente ordenanza.

Artículo Decimo. - DISPONER a la secretaria general para su correspondiente difusión.

Comuníquese, publíquese y archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arg. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE